



Resolución de la directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, a favor de la Asociación Herstóricas para el desarrollo de un proyecto cultural y educativo centrado en la divulgación de las aportaciones históricas de las mujeres desde una perspectiva feminista inclusiva y consciente de la diversidad.

El Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres O.A a diversas entidades, consigna una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 Euros) a favor de la asociación Herstóricas. Historia, mujeres y género (en adelante HERSTÓRICAS), para la subvención de un proyecto cultural y educativo centrado en la divulgación de las aportaciones históricas de las mujeres desde una perspectiva feminista inclusiva y consciente de la diversidad.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras d), g), h), k) y l) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

d) Recopilar información y documentación relativa a la igualdad de género; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; y, su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.

g) Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.

h) Velar por el tratamiento no sexista de la imagen de las mujeres en la publicidad, los medios de comunicación, internet o cualquier otra forma de promoción y difusión educativa, cultural o recreativa, y atender a las quejas concretas en estos campos, a través del Observatorio de Imagen de las Mujeres.



k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

l) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.

Por su parte, el cumplimiento del artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, referido a la igualdad y visibilidad de las mujeres en el ámbito de la cultura dista de cumplirse, siendo obligación de las Administraciones Públicas garantizar el principio de igualdad en este ámbito. Según el artículo 26.1 de la citada Ley: “Las autoridades públicas, en el ámbito de sus competencias, velarán por hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en todo lo concerniente a la creación y producción artística e intelectual y a la difusión de la misma”.

A pesar de los avances legislativos que se han llevado a cabo al respecto, siguen existiendo carencias. En concreto, en el ámbito de la Historia, es necesario visibilizar las historias que han sido ignoradas y silenciadas; reconocer las aportaciones de las mujeres que fueron represaliadas; reivindicar su lugar en la historia y repensar y completar el imaginario colectivo en torno a las mujeres que vivieron la Guerra Civil y la dictadura franquista. Ante el escaso reconocimiento y representación de dicho período, ya que muchos de los espacios vinculados a la Memoria Democrática de las mujeres pasan desapercibidos, es fundamental revisar los ámbitos y lugares patrimoniales, históricos y culturales para que se perciban como espacios de memoria histórica y democrática, así como revisar los contenidos y la inclusión de relatos invisibilizados desde una perspectiva feminista inclusiva y consciente de la diversidad.

La historia de las mujeres está presente en todos los municipios, pues las mujeres han transitado, vivido, trabajado y cuidado en todos sus rincones, y en aquellos en los que no lo han hecho, se puede analizar por qué han sido vetadas en esos espacios. Así ocurre también con los espacios de memoria histórica. Las secuelas y cicatrices provocadas por la dictadura durante cuatro décadas están presentes en nuestros entornos: se entienden como un trauma transgeneracional, donde el impacto sobre quienes la vivieron se transmite a nuevas generaciones, no solo por las experiencias vividas por sus familiares, también por las rémoras franquistas que aún colean en la sociedad y sus instituciones.

Para analizar el pasado reciente y la actualidad de los municipios es fundamental incluir en las narrativas históricas las situaciones y experiencias diversas que las mujeres vivieron durante la Guerra Civil, la dictadura franquista y la transición a un gobierno democrático. Pese a que este trabajo de investigación para una visión más inclusiva de la historia se viene realizando desde hace varias décadas, sus resultados aún no han llegado a la sociedad en conjunto, por lo que resulta esencial realizar una transferencia de conocimientos accesible para la ciudadanía que promueva el interés y la curiosidad por conocer la historia de las mujeres, que establezca vínculos y convierta a las personas en partícipes de la recuperación de la memoria histórica, y que genere una reivindicación colectiva para incluir una mayor



variedad de relatos históricos y de memoria democrática en centros educativos y en los espacios patrimoniales, culturales y sociales.

Del mismo modo, el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025, recoge en su programación bienal 2024-2025 el Eje 4. *Un País con derechos efectivos para todas las mujeres, Línea DEM.4. Cultura y Memoria colectiva: visibilizando la creación y producción artística e intelectual de las mujeres y el movimiento feminista, DEM.4.2. Visibilizar, reconocer y preservar el trabajo y las aportaciones de las mujeres y del movimiento feminista a lo largo de la historia, y en DEM.4.2.2. Impulsar el reconocimiento de la lucha de las mujeres por la democracia, así como la violencia específica sufrida por el hecho de ser mujeres, especialmente durante la Guerra de España, la Dictadura franquista y la Transición democrática*, medidas para el desarrollo de proyectos participativos para la recuperación de la memoria histórica con perspectiva de género

HERSTÓRICAS. Historia, mujeres y género es un proyecto cultural y educativo centrado en la divulgación de las aportaciones históricas de las mujeres desde una perspectiva feminista inclusiva y consciente de la diversidad. Herstóricas. Historia, mujeres y género se constituye como una asociación al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo. Nace en 2015 con la idea de impulsar, difundir y promover los valores de igualdad de género real y efectivo en todos los ámbitos fomentando la diversidad con un enfoque inclusivo. Desde entonces, ha desarrollado diferentes proyectos centrados en la construcción de una genealogía histórica feminista y contribuyendo a la valoración adecuada de mujeres referentes en la historia. A raíz de la puesta en marcha del proyecto en Madrid en el año 2017, la inclusión de la Memoria Histórica y Democrática ha sido transversal y está presente en actividades de diverso formato (recorridos urbanos, talleres, cursos y materiales didácticos).

A partir del trabajo que realiza **HERSTÓRICAS**, queda patente la necesidad de continuar la línea de divulgación y hacer más accesibles y públicos los contenidos de trabajo, en pos de un efecto multiplicador y de continuidad de los recorridos históricos, talleres y materiales educativos que desarrolla.

HERSTÓRICAS se alinea con la Agenda 2030, trabajando para apoyar el logro del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destacando especialmente en este programa los siguientes:

- Objetivo 5: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.
- Objetivo 10: “Reducción de las desigualdades”.
- Objetivo 16: “Sociedades justas, pacíficas e inclusivas”.
- Objetivo 17: “Alianzas para lograr los objetivos”



En concreto, a través de un proyecto de documentación, mapeo y creación de un mapa interactivo para visibilizar espacios vinculados a la Memoria Democrática de las mujeres en el contexto español, se contribuye a modificar el imaginario colectivo en torno a la participación de las mujeres en la historia y la memoria democrática, facilitando que, tanto a nivel individual como colectivo, el diálogo continúe y se amplíe, resignificando los espacios y sus historias. De igual modo, constituyendo un agente de promoción y divulgación para que otras personas, colectivos e instituciones hagan lo propio en sus espacios de cercanía.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 28 de dicha Ley, establece que el Real Decreto tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000 Euros) a **HERSTÓRICAS** para la implementación y desarrollo de un proyecto cultural y educativo centrado en la divulgación de las aportaciones históricas de las mujeres desde una perspectiva feminista inclusiva y consciente de la diversidad. Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución. Esta subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Directora
Cristina Hernández Martín
Firmado electrónicamente



ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en el Real Decreto 1183/2024 a la asociación Herstóricas. Historia, mujeres y género (en adelante, **HERSTÓRICAS**), entidad beneficiaria de la misma y destinataria de un proyecto cultural y educativo centrado en la divulgación de las aportaciones históricas de las mujeres desde una perspectiva feminista inclusiva y consciente de la diversidad, a través de la documentación, mapeo y geolocalización en un mapa interactivo para visibilizar espacios vinculados a la Memoria Democrática de las mujeres en el contexto español.

Asimismo, **HERSTÓRICAS**, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en el Real Decreto 1183/2024, contribuirá a divulgar y promover el conocimiento de la memoria democrática y al proceso de reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo, así como a la revisión de contenidos históricos hegemónicos a través de los relatos invisibilizados por motivos de género, ideología y diversidad sexual, partiendo desde los feminismos, y valorando la aportación de las mujeres durante la Guerra Civil y la dictadura franquista. En un sentido más amplio, HERSTÓRICAS fomentará la reflexión colectiva e individual sobre el papel que se ha atribuido a las mujeres durante el mencionado período histórico, y ayudará a transformar el imaginario colectivo al que están vinculadas, facilitando que el análisis en torno a la Memoria Democrática continúe y se amplíe, resignificando los lugares y su historia.

Para obtener la condición de beneficiaria, **HERSTÓRICAS** deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en su artículo 67; en el Real Decreto 1183/2024; así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención tiene naturaleza jurídica de asociación, de las reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, conforme a la inscripción registral en el Registro de Asociaciones de la



Comunidad de Madrid, por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEGUNDA - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

- Divulgar y promover el conocimiento de la memoria democrática y contribuir al proceso de reconocimiento de las víctimas de la guerra civil y del franquismo.
- Revisar contenidos desde los feminismos a través de los relatos invisibilizados por motivos de género, ideología y diversidad sexual en la historia hegemónica, valorando la aportación de la historia de las mujeres durante la Guerra Civil y la dictadura franquista.
- Promover la reflexión colectiva e individual sobre el papel de las mujeres durante la Guerra Civil y la dictadura franquista, transformando el imaginario colectivo vinculado a ellas.
- Divulgar la Memoria Histórica y Democrática de las mujeres.
- Localizar espacios vinculados a la Memoria Histórica y Democrática de las mujeres en el territorio español.
- Generar una herramienta interactiva accesible y pública.
- Fomentar la reapropiación y resignificación de los espacios vinculados a la memoria democrática de las mujeres.
- Adoptar una actitud crítica ante el olvido.

TERCERA - PLAN DE ACTUACIÓN

Para hacer efectivo el objeto de la presente Resolución, **HERSTÓRICAS** presentará al Instituto de las Mujeres un Plan de Actuación, que se remitirá por la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

El plan de actuación deberá estructurarse en torno a las siguientes fases:

1. Coordinación de recursos para identificar los espacios que se quieran visibilizar para el inicio de la investigación y mapeo de estos.
2. Desarrollo de los contenidos que visibilicen la memoria democrática de las mujeres.



3. Difusión y transferencia de los contenidos generados a la sociedad en su conjunto a través de una plataforma web interactiva y la publicación de materiales didácticos.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por **HERSTÓRICAS**, teniendo en cuenta que las fases pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades.

CUARTA – ACTUACIONES A FINANCIAR

La subvención otorgada a **HERSTÓRICAS** se destinará a financiar las siguientes actuaciones, necesarias para el desarrollo del proyecto cultural y educativo centrado en la divulgación de las aportaciones históricas de las mujeres desde una perspectiva feminista inclusiva y consciente de la diversidad:

1. ***Coordinación de recursos para identificar los espacios que se quieran visibilizar para el inicio de la investigación y mapeo de estos.***
 - 1.1. Evaluación inicial, diagnóstico de necesidades y evaluaciones intermedias
 - 1.2. Identificación de tareas
 - 1.3. Definición de equipos de trabajo
 - 1.4. Búsqueda de alianzas con entidades, instituciones y colectivos afines
 - 1.5. Creación del cronograma de trabajo
 - 1.6. Catalogación de los espacios en los que se desarrolla el proyecto
 - 1.7. Investigación - Vaciado de datos de fuentes bibliográficas, hemerográficas, estudios históricos, tesis doctorales y otros recursos memorialistas y clasificación
2. ***Desarrollo de contenidos que visibilicen la memoria democrática de las mujeres.***
 - 2.1. Creación de contenido
 - 2.2. Geolocalización a través de Google Geocode u otra herramienta análoga
 - 2.3. Diseño y redacción de los materiales didácticos complementarios
3. ***Difusión y transferencia de los contenidos generados a la sociedad en su conjunto a través de la plataforma web interactiva y la publicación de materiales didácticos.***
 - 3.1. Diseño del Plan de Comunicación
 - 3.2. Implementación del Plan de Comunicación
 - 3.3. Diseño del Plan de Difusión
 - 3.4. Implementación del Plan de Difusión
 - 3.5. Jornada divulgativa
 - 3.6. Correcciones
 - 3.7. Mantenimiento web



QUINTA - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la asociación Herstóricas. Historia, mujeres y género (**HERSTÓRICAS**).

SEXTA - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

HERSTÓRICAS deberá reportar información durante la ejecución del proyecto al Instituto de las Mujeres de las actividades que se estén desarrollando con objeto de llevar a cabo el seguimiento de la realización del proyecto, así como contribuir a su difusión. Para su cumplimiento se informará de toda actividad que conlleve una convocatoria pública ya sea de creación, difusión o exhibición con una antelación mínima de 10 días naturales a su realización dándose traslado de todas las convocatorias publicadas por cualquier medio o soporte utilizado. Igualmente, una vez finalizada la actividad subvencionada se aportará un dossier explicativo con una breve explicación del proyecto, incluyendo todos los enlaces en su caso a los materiales producidos, así como soporte gráfico o audiovisual que permita conocer y difundir el proyecto y sus resultados.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

1. **HERSTÓRICAS** podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma o bien concurran circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se compromete **HERSTÓRICAS**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la



sede electrónica del Ministerio de Igualdad – Instituto de las Mujeres O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la dirección del Instituto de las Mujeres O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

4. De acuerdo al artículo 70.1 del RLGS el órgano concedente podrá otorgar una ampliación de plazos que no exceda de la mitad del mismo siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado.

OCTAVA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe de la subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.485.07 del presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres para el ejercicio 2024 (prórroga del presupuesto de gastos de 2023), en la que existe crédito adecuado y suficiente.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

1. Las subvenciones objeto de este real decreto serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

2. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo. Esta comunicación



deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuantía global de la subvención y las ayudas percibidas no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

HERSTÓRICAS deberá declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que haya obtenido para la misma actividad, en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar al Instituto de las Mujeres O.A. la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

DÉCIMA - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrán responder a alguno de los siguientes conceptos:

- Gastos de personal dedicado a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, solo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación al proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

En relación a los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto, como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos, así como asesorías y actividades de difusión, serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.



En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.

- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, 100 % subvencionable.
- c) Alquiler de material y/o equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del proyecto, 100 % subvencionable.
- d) Gastos derivados de la difusión del proyecto en diferentes soportes, 100 % subvencionable.
- e) Adquisición de materiales y bienes fungibles imprescindibles para la realización del proyecto, 100 % subvencionable.
- f) Gastos de promoción, publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del programa, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada, como el mantenimiento de la página web del proyecto, 100 % subvencionable.
- g) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos 100 % subvencionable.
- h) Costes indirectos: Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

- i) Serán subvencionables al 100 % los gastos inherentes a la celebración de la formación y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, jornadas de difusión, directamente relacionadas con el programa. Los gastos de manutención y alojamiento asociados se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



2. No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) El IVA recuperable.
 - c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
 - d) Los Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - e) Los gastos de procedimientos judiciales.

UNDÉCIMA – PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) de su Reglamento.

2. El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto **HERSTÓRICAS** habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

3. Con carácter previo al cobro de la subvención, **HERSTÓRICAS** acreditará que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Asimismo, con carácter previo al pago, **HERSTÓRICAS** remitirá al Instituto de las Mujeres O.A. informe de planificación de actuaciones y presupuesto económico con desglose de los respectivos gastos directos e indirectos en los que se acredite la cuantía del importe de la subvención, que deberán ser validados por la persona titular del Instituto de las Mujeres O.A., de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión.

El presupuesto presentado para la actividad servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

DUODÉCIMA - JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

HERSTÓRICAS asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de marzo de 2026. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Asimismo, el Instituto de las Mujeres llevará a cabo la deducción de los resultados relativos a las irregularidades detectadas en el conjunto de la justificación de cada una de las entidades beneficiarias, en relación con la comprobación que se realice.

Además, deberá constar el material gráfico en el que figura de forma visible el logotipo del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática.



Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por **HERSTÓRICAS**, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre desde la presentación de la cuenta justificativa.

Los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres O.A., cuando así sean requeridos. A los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que refleje las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

DECIMOTERCERA - REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1, en relación con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.



- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 14. Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo, así como por lo previsto en esta resolución.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.

5. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por **HERSTÓRICAS** se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento de desarrollo.

DECIMOCUARTA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de **HERSTÓRICAS**, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.



DECIMOQUINTA - SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 17.1 del RD 1183/2024, podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 40 por cien, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS

HERSTÓRICAS respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

HERSTÓRICAS recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y les informará en la recogida de los datos que se comunicarán al Instituto de las Mujeres O.A., a los organismos nacionales, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

1. La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. **HERSTÓRICAS** se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión del programa subvencionado, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del Instituto de las Mujeres, precedido por "Proyecto financiado por", y, en su caso por el Fondo Social Europeo Plus. Cuando la beneficiaria incluya su propio logotipo, el del Instituto deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

3. El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como leyendas relativas a la financiación pública, únicamente podrá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto de esta Resolución y, en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

4. Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a



HERSTÓRICAS para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Asimismo, las entidades beneficiarias que reciban fondos de la Unión Europea se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo relativo a las obligaciones de información y publicidad.

6. **HERSTÓRICAS** se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta cláusula a las entidades asociadas que participen en sus programas subvencionados, así como al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se acuerde en las resoluciones.